



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto de modificación del artículo 35 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico 2026, referente a la cremación individual para caninos y felinos según el peso de la mascota, para el periodo fiscal 2026**, promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. La iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos de referencia, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha 28 de abril del actual.
2. La Iniciativa con proyecto de Decreto de modificación del artículo 35 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico 2026, referente a la cremación individual para caninos y felinos según el peso de la mascota, para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el periodo fiscal 2026, fue presentada ante el Pleno Legislativo de éste Congreso del Estado, en Sesión Pública ordinaria, celebrada el día 06 de mayo del año en curso.

3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales; mediante oficio número: **HCE/PMD/2A/AT-1728 y HCE/PMD/2A/AT-1729**, recayéndole a la misma el número de expediente **66-1436**, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Buscar promover el cumplimiento del Reglamento de Protección Animal del Municipio de Tampico, otorgando facilidades fiscales a los propietarios de mascotas que desean dar tratamiento final al término de vida de su mascota mediante la modificación de artículo 35 fracción VIII de la ley de Ingresos del municipio de Tampico 2026, relativa a la cremación individual para caninos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

felinos, mediante la propuesta de un tabulador escalonado que permita una distribución más equitativa del costo, de acuerdo con el peso real del animal.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“PRIMERO.- *Es trascendental para el Municipio de Tampico coadyuvar con sus habitantes propietarios de mascotas, para que otorguen un tratamiento final digno al término de la vida de la mascota.*

SEGUNDO.- *El municipio de Tampico buscar promover el cumplimiento del Reglamento de Protección Animal del Municipio de Tampico, otorgando facilidades fiscales a los propietarios de mascotas que desean dar tratamiento final al término de vida de su mascota, haciendo uso del servicio de cremación de mascotas con el que cuenta la clínica veterinaria del municipio de Tampico.*

TERCERA.- *En virtud de lo anterior el Municipio de Tampico, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 58 de fecha 16 de abril de 2026, tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos la modificación de artículo 35 fracción VIII de la ley de Ingresos del municipio de Tampico 2026, relativa a la cremación individual para caninos y felinos según el peso de la mascota, para el periodo fiscal 2026.*

La tarifa establece un cobro fijo de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

16 UMAS (\$1,876.96) para mascotas de hasta 10 kilogramos

20 UMAS (\$2,346.20) hasta 25 kilogramos

24 UMAS (2,815.44) hasta 50 kilogramos

Lo anterior genera una disparidad económica donde el propietario de una mascota de talla pequeña (2 o 3 kilogramos) absorbe el mismo costo que uno de 10 kilogramos.

El costo elevado provoca que los restos de animales terminen en predios baldíos o en el sistema de recolección de basura contraviniendo las normas de higiene y generando focos de infección.

Por tal razón y para dar debido cumplimiento al artículo 43 del Reglamento de Protección Animal del municipio de Tampico, el municipio busca que sus habitantes responsables den un trato digno a los animales incluso tras su fallecimiento. Facilitar el acceso a la cremación es dar cumplimiento operativo a esta disposición.

Por tal razón se propone un tabulador escalonado que permita una distribución más equitativa del costo, de acuerdo con el peso real del animal. Con esta propuesta se enfatiza la colaboración y compromiso del gobierno humanista de Tampico comprometido con la ciudadanía en general.

CUARTA.- *Atento a lo anterior, en cumplimiento al acuerdo de Cabildo antes señalado, y en uso de las facultades que me concede los artículos 51 inciso b), número 4 y artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.”*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones unidas, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, resulta oportuno señalar que durante las últimas décadas la relación entre las personas y los animales de compañía ha experimentado una transformación significativa en nuestro país, actualmente, los perros y gatos han dejado de ser considerados únicamente animales domésticos para convertirse en integrantes fundamentales de numerosos núcleos familiares, generándose vínculos afectivos y de responsabilidad que demandan de las autoridades la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar su protección, bienestar y trato digno, esta evolución social ha sido reconocida progresivamente por los distintos órdenes de gobierno mediante la expedición de leyes, reglamentos y programas encaminados a promover una cultura de respeto hacia los animales y a prevenir conductas que atenten contra su integridad.

A nivel nacional, México ha fortalecido su marco jurídico en materia de protección animal mediante diversas disposiciones que reconocen la importancia de garantizar condiciones adecuadas para el bienestar de los animales domésticos y de compañía, incluso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido criterios relevantes respecto a la protección de los animales como seres sintientes, reconociendo que el Estado tiene la obligación de implementar medidas encaminadas a evitar su sufrimiento innecesario y promover su bienestar, bajo esta perspectiva, las autoridades municipales, por ser el orden de gobierno más cercano a la población, desempeñan un papel fundamental en la implementación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de acciones concretas que permitan materializar estos principios en beneficio tanto de los animales como de la comunidad en general.

En el ámbito estatal, Tamaulipas ha impulsado diversas acciones normativas y administrativas orientadas a fortalecer la protección animal, reconociendo que el trato digno y respetuoso hacia los animales constituye un elemento indispensable para la construcción de sociedades más responsables, solidarias y comprometidas con el entorno, los municipios tienen facultades para expedir reglamentos y establecer mecanismos administrativos que permitan hacer efectivos los principios de protección y bienestar animal dentro de su jurisdicción, particularmente en aspectos relacionados con la disposición final de restos de animales domésticos, cuya regulación incide directamente en la salud pública y en la preservación del medio ambiente.

Por su parte, el Municipio de Tampico ha asumido una posición activa en esta materia mediante la expedición de su Reglamento de Protección Animal, instrumento normativo que establece obligaciones específicas para los propietarios y poseedores de animales, así como responsabilidades para las autoridades municipales encargadas de promover su protección y bienestar, particularmente, el artículo 43 del referido ordenamiento establece la necesidad de proporcionar un manejo adecuado a los restos de los animales fallecidos, evitando prácticas que puedan generar riesgos sanitarios o afectar la dignidad que debe prevalecer en el trato hacia los animales aun después de su muerte.

En ese contexto, se advierte que el servicio de cremación de mascotas que actualmente presta el Municipio de Tampico constituye una herramienta eficaz para garantizar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de protección animal y salud pública, sin embargo, también resulta evidente que la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

estructura tarifaria vigente genera situaciones de inequidad para determinados usuarios, particularmente para aquellos propietarios de mascotas de talla pequeña, quienes deben cubrir el mismo monto que aquellos cuyos animales se encuentran en el límite superior del rango de peso establecido, tal circunstancia provoca una desproporción entre el costo del servicio y las características reales del animal sujeto al procedimiento de cremación.

Desde la perspectiva de la justicia tributaria, es importante recordar que las contribuciones, derechos y aprovechamientos que establecen las leyes de ingresos municipales deben observar criterios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad, lo anterior implica que los montos exigidos por la prestación de servicios públicos deben guardar correspondencia con las condiciones objetivas que justifican su cobro, evitando tratamientos diferenciados injustificados o cargas excesivas para determinados sectores de la población, en consecuencia, la implementación de un esquema escalonado basado en el peso de las mascotas representa una medida congruente con dichos principios, ya que permite distribuir de manera más equitativa los costos asociados a la prestación del servicio.

Diversos estudios en materia de salud ambiental han demostrado que la disposición inadecuada de cadáveres de animales puede convertirse en una fuente potencial de contaminación del suelo y del agua, además de propiciar la proliferación de agentes patógenos, fauna nociva y malos olores que afectan la calidad de vida de las comunidades, cuando los costos asociados a los servicios de disposición final resultan elevados para determinados sectores de la población, existe una mayor probabilidad de que los restos sean abandonados en predios baldíos, cuerpos de agua, áreas verdes o depositados junto con residuos sólidos urbanos, prácticas que representan riesgos sanitarios y ambientales para la colectividad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, la modificación propuesta contribuye a fortalecer las acciones preventivas que corresponden al municipio en materia de salud pública, al facilitar el acceso al servicio de cremación mediante tarifas más acordes con las características de cada mascota, se incentiva el cumplimiento voluntario de las disposiciones reglamentarias y se reducen las posibilidades de que los restos animales sean manejados de forma inadecuada, lo anterior genera beneficios que trascienden al propietario individual, impactando positivamente en la comunidad en su conjunto mediante la reducción de riesgos ambientales y sanitarios.

De igual forma, quienes dictaminamos consideramos que la propuesta se encuentra alineada con los principios de bienestar animal que actualmente orientan las políticas públicas tanto a nivel nacional como internacional, el reconocimiento de los animales como seres susceptibles de experimentar dolor, sufrimiento y bienestar ha impulsado la adopción de medidas encaminadas a garantizar condiciones dignas durante todas las etapas de su vida, incluyendo las acciones relacionadas con su disposición final, bajo esta lógica, facilitar el acceso a servicios de cremación constituye una manifestación concreta del compromiso institucional con una cultura de respeto hacia los animales y con la promoción de prácticas responsables por parte de la ciudadanía.

Adicionalmente, resulta pertinente destacar que la propuesta guarda una estrecha vinculación con diversos objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente, contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas, al fortalecer medidas preventivas en materia de salud pública y manejo adecuado de residuos biológicos, también se relaciona con el Objetivo de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Desarrollo Sostenible número 11, orientado a lograr ciudades y comunidades sostenibles, toda vez que fomenta prácticas responsables de gestión urbana y contribuye a mantener espacios públicos más limpios, seguros y saludables.

Asimismo, la propuesta incide favorablemente en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 12, referente a garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, ya que promueve una gestión ambientalmente adecuada de los residuos derivados de la tenencia responsable de animales de compañía, también encuentra vinculación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 15, relativo a la protección de los ecosistemas terrestres, al prevenir prácticas de disposición inadecuada que pudieran generar afectaciones al entorno natural y a la biodiversidad local.

Por otra parte, debe destacarse que la modificación planteada se limita a adecuar el esquema tarifario existente para hacerlo más accesible y proporcional, manteniendo la viabilidad financiera del servicio municipal de cremación, de esta manera, se logra un equilibrio adecuado entre la sostenibilidad operativa del servicio y la necesidad de garantizar condiciones de acceso más justas para la población usuaria.

Finalmente, se consideran que la propuesta refleja una visión moderna e integral de la gestión pública municipal, en la que convergen objetivos de protección animal, salud pública, sustentabilidad ambiental y justicia tributaria, la reforma propuesta constituye una medida razonable, proporcional y socialmente responsable que fortalece el cumplimiento del Reglamento de Protección Animal del Municipio de Tampico, promueve una cultura de tenencia responsable y contribuye al bienestar colectivo de la población.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN VIII, INCISOS A) AL C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 35, fracción VIII, incisos a) al c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2026.

Artículo 35.- Los...

CONCEPTO	TARIFA
I. a la VII.
VIII. Cremación...	...
a) De 1 hasta 10 kg	
1 kg	1.6 UMAS
2 kg	3.2 UMAS
3 kg	4.8 UMAS
4 kg	6.4 UMAS
5 kg	8 UMAS
6 kg	9.6 UMAS
7 kg	11.2 UMAS
8 kg	12.8 UMAS
9 kg	14.4 UMAS
10 kg	16 UMAS
b) De 11 hasta 25 kg	
11 kg	16.1 UMAS
12 kg	16.38 UMAS
13 kg	16.66 UMAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

14 kg	16.94 UMAS
15 kg	17.21 UMAS
16 kg	17.49 UMAS
17 kg	17.77 UMAS
18 kg	18.05 UMAS
19 kg	18.33 UMAS
20 kg	18.61 UMAS
21 kg	18.89 UMAS
22 kg	19.16 UMAS
23 kg	19.44 UMAS
24 kg	19.72 UMAS
25 kg	20 UMAS
c) De 25.1 hasta 50 kg	
De 25.1 a 29.9 kg	20.1 UMAS
De 30 a 34.9 kg	20.87 UMAS
De 35 a 39.9 kg	21.65 UMAS
De 40 a 44.9 kg	22.43 UMAS
De 45 a 49.9 kg	23.22 UMAS
De 50 a 54.9 kg	24 UMAS
d) ...	
IX. a la XIII.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los un días del mes de junio del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO 2026, REFERENTE A LA CREMACIÓN INDIVIDUAL PARA CANINOS Y FELINOS SEGÚN EL PESO DE LA MASCOTA, PARA EL PERIODO FISCAL 2026.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los un días del mes de junio del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO 2026, REFERENTE A LA CREMACIÓN INDIVIDUAL PARA CANINOS Y FELINOS SEGÚN EL PESO DE LA MASCOTA, PARA EL PERIODO FISCAL 2026.